



GS/CSE/1022/2008  
23 de Junio de 2008

PRIMER OFICIAL  
PEDRO REFUGIO **SORIANO VALDEZ**  
COMANDANTE DEL 70 AGRUPAMIENTO  
POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL  
PRIMER INSPECTOR  
JESÚS **GALINDO ALVARADO**  
JEFE DEL SECTOR "F"  
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL  
COMANDANTE  
LEOPOLDO CARRILLO PARDO  
JEFE DEL SECTOR XI. DEL C.V.A.U.E.M.  
**PRESENTE**

Hago de su conocimiento que se continúan presentando quejas de usuarios con Capacidades Diferentes en el sentido de que al ingresar en las Estaciones de la Red el Policía que se encuentra asignado en la Línea de Torniquetes no les permiten el acceso por la Puerta de Cortesía.

Al respecto, conforme al Artículo 2º Fracción I de la Ley Para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, se entiende por: "*Persona con discapacidad.- Todo ser humano que presenta temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, intelectuales, o sensoriales que le limitan realizar una actividad normal.*"

Por lo antes expuesto, le solicito de la manera más atenta que de forma **URGENTE** instruya a todo el personal bajo su mando a efecto de que con independencia de la exención de pago para este tipo de personas, los elementos policiacos que se encuentren asignados a las Líneas de Torniquetes otorguen todas las facilidades a las personas que tengan dificultad para entrar o salir por los torniquetes (personas que para su movilidad utilizan Sillas de Rueda, Andaderas, Bastones, Muletas, etc.) por lo que deberán abrir la Puerta de Cortesía para tal caso, además, en todo momento se conducirán con amabilidad, respeto y rectitud en su trato con el público usuario, absteniéndose de cometer actos de discriminación alguno, evitando asumir conductas de agresión o intimidación en agravio de aquellas personas que utilizan nuestro Transporte como servicio de traslado.

No omite manifestarle, que en el caso de que alguno de sus elementos no cumpla con lo previsto o incurra en alguna falta se le aplicarán las sanciones previstas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, independientemente, de las sanciones de carácter penal que puedan tipificarse de conformidad con el Código Penal para el Distrito Federal, vigente.

Sin otro particular, quedo da usted.

ATENTAMENTE



**MTR. LUIS ENRIQUE VILLATORO MARTÍNEZ**  
COORDINADOR DE SERVICIOS EXTERNOS

c.c.p. Ing. Francisco Bojórquez Hernández, Director General del STC.  
Lic. Mario Alberto Izazola Álvarez, Gerente de Seguridad Institucional del STC.

LEVMI/rjm.